INVITACIÓN DE MINIMA CUANTÍA MP-DR-MC-001-2022
INFORME DE EVALUACION DE PROPUESTAS

OBJETO: REALIZAR EL AVALUO COMERCIAL CORPORATIVO DEL PREDIO CON MATRICULA INMOBILIARIA 120-11146, DENOMINADO ESTADIO CIRO LOPEZ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador, previa designación por documento de invitación para tal fin, procede a realizar la evaluación de las propuestas presentadas y su respectiva verificación de requisitos habitantes, así:

PROPUESTAS PRESENTADAS:

De conformidad con el acta de cierre de la plataforma de SECOP II y recibo de propuestas, el día 08 de febrero de 2022 se presentaron un total de ocho (08) proponentes dentro del presente proceso de selección.

Una vez publicada la lista de oferentes a través del aplicativo SECOP II, el comité evaluador procedió con la apertura de los sobres digitales, para en primer lugar verificar los precios propuestos en el ANEXO No. 06 - Oferta Económica, y determinar el orden de elegibilidad y revisión de requisitos habilitantes,

ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE CONFORMIDAD AL VALOR.	NOMBRE DEL PROPONENTE	HORA DE ENTREGA DE LA PROPUESTA	VALOR GLOBAL REPORTADO SECOP II	VALOR DE LA PROPUESTA
1	VALORACIONES EMPRESARIALES S.A.S.	08/02/2022 06:16 PM	$20.800.000	$20.800.000
2	HÉCTOR MANUEL MAHECHA BARRIOS	08/02/2022 11:32 AM	$27.500.000	$27.500.000
3	CAMARA DE LA PROPIEDAD RAIZ - LONJA INMOBILIARIA DE CUNDINAMARCA	08/02/2022 03:06 PM	$28.560.000	$28.560.000
4	WILFREDO ARGUELLES ALARCON	08/02/2022 05:56 PM	$30.193.200	$30.193.200
5	REALTIX S.A.S	08/02/2022 05:39 PM	$32.000.000	$32.000.000
6	LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CALI Y VALLE DEL CAUCA	08/02/2022 03:06 PM	$34.510.000	$34.510.000
7	LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL CAUCA	08/02/2022 04:16 PM	$35.700.000	$35.700.000

8	LOS ROSALES CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.S.	08/02/2022 01:47 PM	$36.500.000	$36.500.000

Surtido el tramite anterior el comité evaluador determinó en el primer informe de evaluación publicado que las propuestas presentadas por *VALORACIONES EMPRESARIALES S.A.S., HÉCTOR MANUEL MAHECHA BARRIOS, WILFREDO ARGUELLES ALARCON, LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL CAUCA y LOS ROSALES CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.S.* fueran rechazadas de conformidad con la causales de rechazo detalladas en los literales l y m de la invitación publica:

> *l) No presentar la propuesta económica de conformidad con el documento publicado en el SECOP II para el efecto, la cual debe contener la descripción de las características técnicas ofertadas.*
>
> *m) Cuando el proponente no consigne el valor del precio unitario de un ítem, el mismo se considerará como no ofrecido, por lo tanto, la propuesta será rechazada, igual consecuencia corresponde al proponente que no respete el patrón de medida de la entidad o aquel que oferte un ítem incompleto o diferente"*

A su turno , la propuesta allegada por *REALTIX S.A.S,* fue objeto de rechazo por parte del comité evaludor, en virtud con lo señalado en el literal h del numeral 2.4 el cual dispone lo siguiente:

> *"h) Cuando el objeto social y/o actividades de la persona jurídica o natural NO se relacionen al objeto de la contratación, igual condición aplica para las personas naturales que en su registro mercantil donde ostenta la calidad de comerciante no se encuentre relación con el objeto de la presente contratación."*

Ahora bien, teniendo en cuenta que se recibieron observaciones por parte de dos de los proponentes cuya propuesta fue objeto de rechazo, en las cuales solicitaron permitir subsanar el Anexo N°6 – propuesta económica, el comité evaluador se permite manifestar que las mismas no son aceptadas, teniendo en cuenta que la oferta económica no es objeto de subsanación, en ocasión a que es el único factor de selección en los procesos de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes con el Estatuto de Contratación Estatal.

Considerando lo expuesto por el comité evaluador en el primer informe publicado, otorgó la oportunidad de subsanar a los oferentes **CAMARA DE LA PROPIEDAD RAIZ - LONJA INMOBILIARIA DE CUNDINAMARCA y LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CALI Y VALLE DEL CAUCA.**

Teniendo en cuenta que la Entidad recibió subsanación por parte de **CAMARA DE LA PROPIEDAD RAIZ - LONJA INMOBILIARIA DE CUNDINAMARCA** dentro del término establecido para ello, el comité evaluador procede a evaluar en su integralidad la propuesta presentada por el oferente en mención, encontrando lo siguiente:

CAMARA DE LA PROPIEDAD RAIZ - LONJA INMOBILIARIA DE CUNDINAMARCA

Se procede a realizar la verificación del precio propuesto en el ANEXO 06 -Propuesta Económica, debidamente cargada en el SECOP II, identificando que el precio propuesto no sobrepasa el máximo establecido por la entidad, y que la misma se ajusta a los requerimientos planteados por la Entidad en los documentos precontractuales.

En mérito de lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes:

REQUISITO		CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la oferta.		X			Presenta carta de presentación de conformidad con lo solicitado en la invitación pública y al anexo N°1. El requisito es subsanado
Certificado cámara de comercio existencia y representación legal	Expedición	X			
	Vigencia	X			
	Objeto	X			
	Duración de la sociedad	X			
	Autorización para comprometer a la sociedad			X	
Copia de la cedula del representante legal oferente.		X			
Certificados	Antecedentes disciplinarios	X			
	Antecedentes fiscales	X			
	Judicial/RNMC	X			
Libreta Militar				X	
RUT		X			

Anexo No. 02 – Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	**X**			Presenta anexo 2 debidamente suscrito por el proponente. El requisito es subsanado
Anexo No. 03 – Aceptación de Condiciones Técnicas	**X**			Presenta el anexo 3 debidamente suscrito por el proponente. El requisito es subsanado
Seguridad social y parafiscales.	**X**			
Certificado de Inscripción al registro nacional de avaluadores	**X**			Aporta documentos solicitados, el requisito es subsanado.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Para la evaluación de la experiencia acreditada del proponente, se tendrá en cuenta máximo dos (2) contratos cuyo objeto esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso, suscritos por el proponente con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria de los valores sea el 100% o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección.	**X**		Presenta contrato cuyo objeto está directamente relacionado con el objeto del proceso de contratación y cuyo valor es superior al valor del presupuesto oficial del proceso. Contrato: Suscrito con La Empresa Metro de Bogotá S.A., presenta certificación suscrita por la Gerente de Contratación de la Empresa. Contrato por valor de : $1.064.347.900.

ESTADO	**HABIL**

El comité evaluador determina que una vez revisados los documentos de la propuesta presentada por el proponente **CAMARA DE LA PROPIEDAD RAIZ - LONJA INMOBILIARIA DE CUNDINAMARCA** identificada con Nit. 860.016.830-7, Representada Legalmente por Gloria Yamile Bonilla Chauvez identificada con Cedula de Ciudadanía número 20.323.383, el proponente **CUMPLE** con las condiciones exigidas en la invitación pública, por lo cual se recomienda al Señor Alcalde Municipal comunicar la aceptación de la oferta al proponente señalado.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

LUIS MIGUEL ZAMBRANO
Secretario del Deporte, Recreación, Actividad Fisica y Aprovechamiento del Tiempo Libre de Popayán (E)

MERYANN BOLAÑOS ALZATE
Abogada Contratista Secretaría del Deporte, Recreación AFATL

JOHN ALEXANDER BANGUERO
Abogado Contratista Secretaría del Deporte, Recreación AFATL

JUAN MANUEL LEGARDA R.
Abogado Contratista Secretaría del Deporte, Recreación AFATL